



Resolución de la Oficina de Administración N.º 183 -2019-ITP/OA

Lima, 01 JUL. 2019

VISTOS:

Los Memorandos n.ºs. 909 y 1255-2019-ITP/DO de fechas 2 de abril y 10 de mayo de 2019, respectivamente, de la Dirección de Operaciones; el Memorando n.º 2241-2019-ITP/OPPM de fecha 24 de mayo de 2019, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.º 1070-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 27 de junio de 2019, del Responsable (e) de Abastecimiento; y el Informe n.º 481-2019-ITP/OAJ de fecha 1 de julio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con Resolución Ejecutiva n.º 3-2019-ITP/DE de fecha 8 de enero de 2019, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del ITP para el año fiscal 2019, el que se modifica por Resolución de Secretaría General n.º 31-2019-ITP/SG de fecha 25 de junio de 2019, considerando en su ítem 79 la "Adquisición de esterilizadores a vapor para el PIP del CITEproductivo Maynas", por un valor estimado de S/ 80,000.00 (ochenta mil y 00/100 soles);

Que, mediante Memorandos n.ºs. 909 y 1255-2019-ITP/DO de fechas 2 de abril y 10 de mayo de 2019, respectivamente, la Dirección de Operaciones solicita a la Oficina de Administración la adquisición de esterilizadores a vapor para el PIP del CITEproductivo Maynas, adjuntando el pedido de compra 864 y las especificaciones técnicas;

Que, mediante Memorando n.º 2927-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 21 de mayo de 2019, sustentado en el Informe n.º 5-2019-ITP/OA-ABAST-KARS de fecha 20 de mayo de 2019, el Responsable (e) de Abastecimiento solicita a la Oficina



de Administración se apruebe el estudio de mercado para la "Adquisición de esterilizadores a vapor para el PIP del CITEproductivo Maynas", señalando que se ha determinado: i) la existencia de pluralidad de marcas y postores; ii) no existe la posibilidad de distribuir la buena pro; iii) el plazo de entrega de setenta (70) días calendarios; iv) valor estimado de S/ 80,000.00 (ochenta mil y 00/100 soles); v) por el monto corresponde efectuar el procedimiento de selección de adjudicación simplificada. En tal sentido, recomienda solicitar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la certificación de crédito presupuestario, en el clasificador 2.6.3 2.4 2 correspondiente al ejercicio presupuestal 2019, a fin de cubrir el gasto y afectación presupuestaria; en que ha sido aprobado con Memorando n.º 5367-2019-ITP/OA de fecha 21 de mayo de 2019, de la Oficina de Administración;

Que, con Memorando n.º 2972-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 23 de mayo de 2019, el Responsable (e) de Abastecimiento, en virtud al artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la certificación de crédito presupuestario por el importe de S/ 80,000.00 (ochenta mil y 00/100 soles);

Que, mediante Memorando n.º 2241-2019-ITP/OPPM de fecha 24 de mayo de 2019, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite la certificación de crédito presupuestario mediante Nota n.º 1799 por S/ 80,000.00 (ochenta mil y 00/100 soles), para el ejercicio fiscal 2019;

Que, con Informe n.º 1070-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 27 de junio de 2019, el Responsable (e) de Abastecimiento, sustenta y recomienda la aprobación del expediente de contratación de la adjudicación simplificada para la "Adquisición de esterilizadores a vapor para el PIP del CITEproductivo Maynas"; y habiendo verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y en virtud del artículo 43º del referido Reglamento solicita la designación del comité de selección, proponiendo a los miembros titulares y suplentes que integrarían el comité de selección a cargo del precitado procedimiento, conforme se detalla:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Aldo Jesús Peña Cerón Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones	Patricia Stella Ureta Valdeos Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones
Jenny Isabel Cornelio Pari Primer Miembro – Con conocimiento técnico.	Ingrid Paola Guerrero Araujo Primer Miembro – Con conocimiento técnico
Vanessa Irene Parra Parra Segundo Miembro – Con conocimiento técnico	Mayra Diana Flores Olivares Segundo Miembro – Con conocimiento técnico

Que, el numeral 42.3 del artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que es el órgano encargado de las contrataciones el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; además establece que para su aprobación el expediente de contratación debe contener: el requerimiento; la fórmula de reajuste, de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; el documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; la indagación de mercado realizado; el valor estimado; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; la determinación del



procedimiento de selección, el sistema de contratación, y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste de ser el caso; el resumen ejecutivo cuando corresponda, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en lo referente al órgano a cargo del procedimiento de selección el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que, los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. En ese sentido, el numeral 43.2 del artículo referido del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en el caso de la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, respecto a la designación del comité de selección, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, mediante Informe n.° 481-2019-ITP/OAJ de fecha 1 de julio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del expediente de contratación para la "Adquisición de esterilizadores a vapor para el PIP del CITEproductivo Maynas" y la designación del comité de selección para el referido procedimiento;

Que, por los fundamentos técnicos que sustentan el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42°, 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el expediente de contratación para la "Adquisición de esterilizadores a vapor para el PIP del CITEproductivo Maynas", y designar al comité de selección a cargo de su conducción;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; y en ejercicio de las facultades delegadas por el Director Ejecutivo en la Oficina de Administración mediante los literales a) y b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.° 86-2018-ITP/DE de fecha 14 de junio de 2018, en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente de contratación para la "Adquisición de esterilizadores a vapor para el PIP del CITEproductivo Maynas", por un valor estimado de S/ 80,000.00 (ochenta mil y 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar el comité de selección a cargo del procedimiento de selección para la "Adquisición de esterilizadores a vapor para el PIP del CITEproductivo Maynas", el cual está conformado por:



Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Aldo Jesús Peña Cerón Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones	Patricia Stella Ureta Valdeos Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones
Jenny Isabel Cornelio Pari Primer Miembro – Con conocimiento técnico.	Ingrid Paola Guerrero Araujo Primer Miembro – Con conocimiento técnico
Vanessa Irene Parra Parra Segundo Miembro – Con conocimiento técnico	Mayra Diana Flores Olivares Segundo Miembro – Con conocimiento técnico

Artículo 3.- El comité de selección designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del comité de selección, señalado en el artículo 2 precedente para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe/produce/itp.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
R. Mariela Degregori de Perales
CPC. R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración